

ACTA N° 17/2019

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, siendo las 09:00 horas del día 18/09/2019, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de D^a. SUSANA CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, con la asistencia de los siguientes Miembros:

- D^{ÑA}. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial
- D^{ÑA}. MARÍA LUZ PALACIOS RODRÍGUEZ, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio
- D^{ÑA}. TERESA LAGUNA PAÚL, representante de la Universidad de Sevilla
- D. RAFAEL LÓPEZ PALANCO, persona de reconocido prestigio
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios- GAESCO
- D. JUAN LUIS RAVÉ PRIETO, miembro asesor permanente de la Comisión
- D^{ÑA}. NURIA CANIVELL ACHABAL, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla
- D. JACOBO PAZ VÁZQUEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados
- D. JUAN MADUIT MORÓN, representante del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla
- D. ÁNGEL ARENAS, Arquitecto Técnico, representante del Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra
- D. ALBERTO MARTÍN-LOECHES, representante del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor
- D. CARLOS MUÑOZ CENTELLES, Secretario de la Comisión

Abierta la sesión una vez válidamente constituida la comisión según se establece en el artículo 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procedió al examen e informe de los puntos incluidos en el Orden del Día y que se detallan a continuación:

I.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



Los acuerdos contenidos en el acta anterior se aprobaron en esa misma sesión, sin necesidad de ulterior ratificación.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	25/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	1/18

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	1/18

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

■ N° 01

- **Localidad:** (CAZALLA DE LA SIERRA)
- **Interesado:** AYUNTAMIENTO DE CAZALLA
- **Emplazamiento:** AUDITORIO DE SAN FRANCISCO
- **Asunto:** PROYECTO DE OBRAS EN EL ESCENARIO Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AUDITORIO DE SAN FRANCISCO. PLAN SUPERA VII-2019
- **Expediente:** INTERVENCION EN AUDITORIO DE SAN FRANCISCO
- **Acuerdo:** El inmueble objeto de esta intervención se sitúa en el Conjunto Histórico de Cazalla de la Sierra, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 172/2002, de 4 de junio.

Posteriormente con fecha 29 de marzo de 2017, el Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Cazalla de la Sierra.

Asimismo, por Orden de la Consejería del Cultura de 2 de agosto de 2018, se delegó a favor del Ayuntamiento la competencia para la autorización de obras y actuaciones que se desarrollaran en ese ámbito, excepto los BICS y las demoliciones.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico toma conocimiento del proyecto de obras en el escenario y espacios útiles del auditorio de San Francisco, adscrito al Programa Supera de la Diputación Provincial de Sevilla, ejercicio 2019.

Al no gozar el inmueble de la máxima protección conforme a la legislación vigente, se devuelve el expediente al Ayuntamiento para la tramitación que corresponda.

■ N° 01

- **Localidad:** (OSUNA)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** ALFONSO XII, 3
- **Asunto:** SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS MENORES
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE ALFONSO XII 3
- **Acuerdo:** La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, Por ello, es necesario la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones Provinciales -hoy Delegaciones Territoriales-, mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	25/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	2/18

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	2/18

conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.

Por otro lado, conforme al artículo 38 de la citada LPHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece que, “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto” y el artículo 20.3 de la misma Ley: “... en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud de obras menores consistentes, básicamente, en la sustitución de azulejos y sanitarios en cuarto de baño, calle Alfonso XII nº 3 de Osuna.

■ **Nº 02**

- **Localidad:** (OSUNA)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** CRUZ, 76
- **Asunto:** SOLICITUD DE OBRAS MENORES
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE CRUZ 76
- **Acuerdo:** La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, Por ello, es necesario la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones Provinciales -hoy Delegaciones Territoriales-, mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.

Por otro lado, conforme al artículo 38 de la citada LPHA, las demoliciones que afecten a



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	25/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	3/18

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	3/18

inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece que, “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto” y el artículo 20.3 de la misma Ley: “... en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud de obras menores consistentes, básicamente, en el repello y pintura de la fachada, no así la apertura de un nuevo hueco de ventana en fachada.

■ Nº 01

- **Localidad:** (SANLUCAR LA MAYOR)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** MANUEL CASTAÑO ORTÍZ, 23
- **Asunto:** SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS MENORES
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE MANUEL CASTAÑO ORTIZ 23
- **Acuerdo:** Este expediente se somete a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por estar el inmueble en que se actúa en el interior de la delimitación del Conjunto Histórico de Sanlúcar La Mayor (14 de noviembre de 2006), sin que tenga planeamiento de protección aprobado definitivamente. Por ello se requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud de licencia de obras menores, consistentes en la reparación de la cubierta, repaso de la fachada del inmueble y colocación de solería, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura volumetría etc.

■ Nº 02

- **Localidad:** (SANLUCAR LA MAYOR)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** NIÑA, 2
- **Asunto:** SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS MENORES
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE NIÑA 2
- **Acuerdo:** Este expediente se somete a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por estar el inmueble en que se actúa en el interior de la delimitación del Conjunto Histórico de Sanlúcar La Mayor (14 de noviembre de 2006), sin que tenga planeamiento de protección



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	25/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	4/18

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	4/18

aprobado definitivamente. Por ello se requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud de licencia de obras menores, consistentes en la sustitución de la tubería de agua potable, solado de la planta baja, eliminación de tabique salón-cocina y colocación de 6 ventanas de aluminio, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura volumetría etc.

■ Nº 03

- **Localidad:** (SANLUCAR LA MAYOR)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** EL HUERTO, 20
- **Asunto:** SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS MENORES
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE EL HUERTO 20
- **Acuerdo:** Este expediente se somete a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por estar el inmueble en que se actúa en el interior de la delimitación del Conjunto Histórico de Sanlúcar La Mayor (14 de noviembre de 2006), sin que tenga planeamiento de protección aprobado definitivamente. Por ello se requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud de licencia de obras menores, consistente en el saneado del tejado por filtraciones de agua, fachada y paredes interiores, así como la colocación de un andamio y una cuba para escombros durante un mes, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura volumetría etc.

■ Nº 04

- **Localidad:** (SANLUCAR LA MAYOR)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** EL HUERTO, 10
- **Asunto:** SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS MENORES
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE EL HUERTO 10
- **Acuerdo:** Este expediente se somete a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por estar el inmueble en que se actúa en el interior de la delimitación del Conjunto Histórico de Sanlúcar La Mayor (14 de noviembre de 2006), sin que tenga planeamiento de protección aprobado definitivamente. Por ello se requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud de eliminación de tabique en cocina, instalación de fontanería y electricidad, solería y alicatado, así como la colocación de una cuba para escombros durante un mes, sin afectar a la organización general de la distribución

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	25/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	5/18

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	5/18

y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura volumétrica etc.

■ **Nº 05**

- **Localidad:** (SANLUCAR LA MAYOR)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** VIRGEN DEL ROSARIO, 5
- **Asunto:** SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS MENORES
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE VIRGEN DEL ROSARIO 5
- **Acuerdo:** Este expediente se somete a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por estar el inmueble en que se actúa en el interior de la delimitación del Conjunto Histórico de Sanlúcar La Mayor (14 de noviembre de 2006), sin que tenga planeamiento de protección aprobado definitivamente. Por ello se requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud de sustitución de solería, alicatado y sanitarios de cuarto de baño, así como la colocación de una cuba para escombros durante un mes, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura volumétrica etc.

■ **Nº 06**

- **Localidad:** (SANLUCAR LA MAYOR)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** VIRGEN DEL ROSARIO, 5
- **Asunto:** SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS MENORES
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE SAN VICENTE 12
- **Acuerdo:** Este expediente se somete a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por estar el inmueble en que se actúa en el interior de la delimitación del Conjunto Histórico de Sanlúcar La Mayor (14 de noviembre de 2006), sin que tenga planeamiento de protección aprobado definitivamente. Por ello se requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la sustitución de solería, alicatado y sanitarios del cuarto de baño, picado de paredes en la vivienda y pintado, así como la colocación de una cuba para escombros durante un mes, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura volumétrica etc.



■ **Nº 01**

- **Localidad:** (SANTIPONCE)
- **Interesado:** DELEGACIÓN TERRITORIAL
- **Emplazamiento:** CONJUNTO ARQUEOLOGICO DE ITALICA
- **Asunto:** PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE TRES MOSIACOS EN LA DOMUS " PATIO RODIO"

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	25/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	6/18

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	6/18

DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA

- Expediente: INTERVENCIÓN EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA

- Acuerdo: La primera declaración de monumento a favor de Itálica se produce a través de la Real Orden de 13 de diciembre de 1912, publicada en la Gaceta de Madrid con fecha de 29 de diciembre, ampliada y aclarada por otra Real Orden de 7 de febrero de 1913, para incluir el anfiteatro que había sido olvidado en la Real Orden de 1912. Con posterioridad, el Decreto de 3 de junio de 1931 también incluía Itálica, aunque no modificó el contenido de la declaración anterior dado su carácter compilatorio.

Por Decreto 1757/1962, de 5 de junio (BOE de 20 de septiembre de 1962), se actualiza la declaración, modificándose sustancialmente el ámbito espacial de la protección jurídica, que hasta ahora no había sido nunca delimitado de forma explícita. En éste, se incluye no sólo el anfiteatro y la zona excavada de la ciudad adrianaea, sino que se añade una parte del núcleo urbano de Santiponce y otra zona, próxima a las casas ya exhumadas en el sector conocido como Cañada Honda, que aún se destinaban al aprovechamiento agrícola.

Por último, con las investigaciones realizadas en el yacimiento se cuestionó la delimitación tradicional, y se procedió

a la declaración de una nueva delimitación, más acorde con estas investigaciones, mediante el DECRETO 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimitó y declaró como bien de interés cultural la Zona Arqueológica de Itálica, y quedó inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por tanto cualquier intervención en la Zona Arqueológica de Itálica requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica como unidad administrativa (BOJA nº 57 de 15 de julio de 1989) establece como su función principal la custodia y administración de la Zona Arqueológica de la antigua ciudad de Itálica, así como la protección y conservación del Patrimonio localizado en la misma.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de restauración de tres mosaicos en la Domus "Patio Rodio", del Conjunto Arqueológico de Itálica, promovido por la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico a través del CAI.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	25/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	7/18

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	7/18

■ N° 01

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** GERENCIA DE URBANISMO
- **Emplazamiento:** AVENIDA DE ROMA-PUERTA DE JEREZ
- **Asunto:** PROPUESTA DE CUBRICIÓN MEDIANTE CERRAMIENTO LIGERO DE LOS ACCESOS PEATONALES AL APARCAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL
- **Expediente:** INTERVENCION EN AVENIDA DE ROMA-PUERTA DE JEREZ EXPT 1379/18
- **Acuerdo:** El inmueble forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 26 - Recinto de la Exposición Iberoamericana, un sector declarado BIC sin planeamiento especial de protección aprobado.

El inmueble de referencia se sitúa en el entorno de la “Casa Real de la Moneda de Sevilla”, que está declarado Monumento por Decreto 1050/1970 del 21 de marzo de 1970, el “Palacio de San Telmo” declarado Monumento el 6 de abril de 1968 y de la “Muralla Histórica” que tienen consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera y segunda, respectivamente, de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizado el Proyecto de cubrición de las escaleras de acceso peatonal del aparcamiento subterráneo, en Avenida de Roma-Puerta Jerez de Sevilla, sin visar, hay que indicar que la instalación que se pretende ejecutar se encuentra en una ubicación especialmente sensible, forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, está incluido en el Sector 26 - Recinto de la Exposición Iberoamericana, declarado BIC, en el entorno de la “Casa Real de la Moneda de Sevilla”, del “Palacio de San Telmo” y de la “Muralla Histórica”, y en un espacio público que se encuentra especialmente saturado de elementos arquitectónicos, por ello, para que pueda ser informado correctamente por esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, se debería presentar la siguiente documentación:

1. Nueva propuesta de cubrición menos perceptible e invasiva y con un diseño en consonancia con las estructuras existentes en el entorno para evitar la contaminación visual.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	25/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	8/18

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	8/18

2. Estudio de impacto visual de la instalación completa, es decir, fotomontaje referenciado y a color, en el que se puedan apreciar claramente los 4 accesos y desde diferentes ángulos a cota de calle y vista aérea.
3. Definir color de la estructura metálica y terminación de la misma
4. Definir instalación de iluminación, tipo, características técnicas, ubicación, percepción desde el exterior, etc
5. Diseño y tipo de elementos publicitarios que se desea instalar en los accesos al aparcamiento, definiendo materiales, color, dimensiones, sujeción, etc.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

■ Nº 02

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** PAJARITOS, 17
- **Asunto:** DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL BÁSICO DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA BAJA PARA TRES VIVIENDAS
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE PAJARITOS 17 EXPT 1988/18
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de tres viviendas en planta baja, en la calle Pajaritos 17, de Sevilla, sin visar y documentación complementaria, igualmente sin visar, al entender que la intervención recogida en la documentación presentada no altera los valores del BIC Conjunto Histórico de Sevilla y es respetuosa con los Bienes de Interés Cultural y edificios protegidos del sector en el que está incluido el inmueble.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	25/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	9/18

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	9/18

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

■ **Nº 03**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** ALMIRANTAZGO, 4
- **Asunto:** PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE ASEOS DE RESTAURANTE
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE ALMIRANTAZGO 4 EXPT 252/19
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por los entornos de la “Iglesia Catedral de Santa María”, declarada monumento histórico-artístico con fecha 8 de enero de 1929, del “Edificio de las Antiguas Atarazanas”, declarado monumento por Decreto de 13 de marzo de 1969, y del “Postigo del Aceite” que forma parte del BIC Muralla Urbana, declarado Monumento por Decreto de 25 de junio de 1985, que tienen consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto técnico de reforma de restaurante con calificación ambiental para adaptación de aseos, en la calle Almirantazgo, 4 de Sevilla, visado con nº 392300 VE/72907 por el COAATS, al entender que la intervención recogida en la documentación presentada no afecta a los valores del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, ni de los BIC “Iglesia Catedral de Santa María”, “Edificio de las Antiguas Atarazanas”, “Postigo del



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	25/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	10/18

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	10/18

Aceite - Muralla Urbana”, en cuyos entornos está incluido el inmueble.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

■ Nº 04

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** TEODOSIO, 83 BAJO
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMBIO DE USO DE LOCAL OFICINA A VIVIENDA
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE TEODOSIO 83 BAJO EXPT 298/19
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del entorno del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 9 San Lorenzo-San Vicente, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno del “Palacio de los Condes de Santa Coloma” declarado monumento por Decreto de 15 de enero de 1969 que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente al proyecto básico y de ejecución de cambio de uso de local a vivienda, en la calle Teodosio, 83 (Bajo A1) de Sevilla, con visado nº 00442/19 T01 del COAS de Sevilla, al entender que la intervención recogida en la documentación presentada no afecta negativamente los valores del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, ni del BIC

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	25/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	11/18

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	11/18

“Palacio de los Condes de Santa Coloma”, en cuyo entorno está incluido el inmueble.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el sector 9 San Lorenzo-San Vicente y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

■ Nº 05

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** MUÑOZ Y PABÓN, 2 LOCAL BAJO
- **Asunto:** PROYECTO DE ADECUACION DE LOCAL PARA ACTIVIDAD DE PEQUEÑA INDUSTRIA
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE MUÑOZ Y PABÓN 2 LOCAL BAJO EXPT 276/19
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente al proyecto técnico para la autorización de actividad de lavandería-autoservicio, en calle Muñoz y Pabón, 2, sin visar, al entender que no afecta a los valores propios del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, en el que está incluido el inmueble.

No obstante, hay que tener en cuenta lo siguiente:

- La unidad exterior de climatización no podrá colocarse en fachada, debiendo ubicarse en zona habilitada evitando así la contaminación visual.
- El proyecto prestando no aporta información acerca del tipo de rótulo y elementos publicitarios a instalar, por lo que se requerirá la autorización previa de los mismos por parte esta Delegación Territorial.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	25/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	12/18

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	12/18

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

■ N° 06

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** HOTEL ZENIT
- **Emplazamiento:** PAGÉS DEL CORRO, 90
- **Asunto:** DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULO HOTEL ZENIT
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE PAGES DEL CORRO 90
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía y se encuentra fuera de la delimitación del Conjunto Histórico de Sevilla, aunque sí está en el entorno del “Antiguo Convento de San Jacinto”, declarado BIC Monumento por resolución del 8 de noviembre de 1990, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de sustitución de instalación publicitaria en edificio “Hotel Zenit”, calle Pagés del Corro, 90 de Sevilla, sin visar, al entender que el rótulo propuesto, no genera contaminación visual e impacto negativo sobre el BIC “Iglesia de San Jacinto” que se desea proteger, así como en el paisaje urbano.

■ N° 07

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** PARLAMENTO DE ANDALUCIA
- **Emplazamiento:** PARLAMENTO DE ANDALUCÍA
- **Asunto:** OBRAS DE REFORMA INTEGRAL Y DE ACESSIBILIDAD DE LOS ASEOS DE PLANTA BAJA, PATIO DEL COBALTO
- **Expediente:** INTERVENCION EN EL PARLAMENTO DE ANDALUCIA



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	25/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	13/18

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	13/18

- **Acuerdo:** El inmueble forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 11 – Hospital de Las Cinco Llagas, un sector declarado BIC sin planeamiento especial de protección aprobado.

El “Hospital de la Sangre o de las Cinco Llagas” fue declarado monumento histórico-artístico el 3 de junio de 1931, tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente el proyecto de reforma integral y de accesibilidad de los aseos de la planta baja del patio 5, del Cobalto, de la Sede del Parlamento de Andalucía y la Cámara de Cuentas de Andalucía, en la calle Parlamento de Andalucía, 1 de Sevilla, sin visar, al entender que la intervención recogida en la documentación presentada mejora las condiciones de uso público, es respetuosa y no afecta negativamente a los valores del BIC Conjunto Histórico de Sevilla y del BIC “Hospital de las cinco Llagas”, en el que se encuentra.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

Conforme a lo indicado en el art. 21.2 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, al término de la intervención se deberá presentar informe sobre lo realmente ejecutado en esta Delegación Territorial.



■ Nº 08

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
- **Emplazamiento:** LEVÍES, 27
- **Asunto:** PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE ENFRIADORA CON BOMBA DE CALOR

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	25/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	14/18

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	14/18

- Expediente: INTERVENCION EN CALLE LEVIES 27

- Acuerdo: El Palacio de Miguel de Mañara está declarado Monumento histórico-artístico desde el 27/05/1983 (Boja 126, de 27 de mayo), mediante el Real Decreto 1388/1983, de 16 de marzo y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, Igualmente este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de sus titución de bomba de calor para la producción de agua de climatización.

■ N° 09

- Localidad: (SEVILLA)

- Interesado: CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

- Emplazamiento: SANTA MARÍA LA BLANCA, 1

- Asunto: OBRAS DE PINTADO DE VENTANAS Y PUERTAS

- Expediente: INTERVENCION EN CALLE SANTA MARIA LA BLANCA 1

- Acuerdo: El palacio de Altamira fue declarado bien de interés cultural, con la categoría de monumento, por Real Decreto 1379/1990, de 8 de noviembre, y en virtud de la Disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía quedó inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

Así mismo, se encuentra incluido en el sector 5 “San Bartolomé” del Conjunto Histórico de Sevilla, declarado bien de interés cultural, que cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004 y con competencias delegadas en el Ayuntamiento de Sevilla, a excepción de las intervenciones en monumentos y sus entornos.

Por todo lo anterior, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 y 34 de la citada Ley 14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	25/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	15/18

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	15/18

Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud de reparación de la puerta de entrada y de las ventanas de la fachada principal.

■ Nº 10

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** MILLENIUM HOTELS REAL ESTATE SA
- **Emplazamiento:** SAN FRANCISCO, 11-12
- **Asunto:** MODIFICADO DE PROYECTO DE EDIFICIO PARA HOTEL
- **Expediente:** INTERVECIÓN EN PLAZA SAN FRANCISCO 11-12 EXPT 261/19
- **Acuerdo:** Está incluido en el Conjunto Histórico de Sevilla declarado por Decreto 2803/de 27 de agosto y ampliado por Real Decreto 1339/1990, y es BIC en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el CGPHA en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El inmueble de referencia se sitúa dentro del ámbito del denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHA.

Las fincas se sitúan dentro del entorno de los siguientes monumentos declarados BIC: Ayuntamiento de Sevilla y Antigua Real Audiencia.



Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	25/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	16/18

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	16/18

de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Teniendo en cuenta la nueva documentación incorporada al expediente, consistente en planimetría del conjunto de los edificios, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico, sin visar, de reforma de edificio para hotel de 5*, en plaza de San Francisco 11-12, de Sevilla, con la siguiente condición: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 26 de julio, del Patrimonio Histórico Español, se ruega a la Gerencia de Urbanismo que compruebe antes de conceder la correspondiente licencia de obra, que no se produce ningún incremento de la edificabilidad preexistente.

III.- NORMAS DE APLICACIÓN.

Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Decreto 4/1993 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su Título I, Capítulo II y Título II, Capítulo II, modificado por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decreto 19/1995 de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Decreto 168/2003 de 17 de junio de 2003, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, modificado por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.



IV.- ASUNTOS URGENTES.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	25/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	17/18

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	17/18

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas del día 18/09/2019, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº

LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo.: SUSANA CAYUELAS PORRAS

Fdo.: CARLOS MUÑOZ CENTELLES



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	25/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	18/18

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	18/18